



USTED QUIERE CASARSE, PERO ANTES DESEA SABER...

Consultorio jurídico canónico-civil

Por el Dr. LUIS FERNÁNDEZ

NOTA DE LA REDACCION.—Es natural que, dada la trascendencia del matrimonio, se susciten dudas de carácter dogmático o jurídico y se precisen con frecuencia datos e informaciones concretas referentes a diversas situaciones de matrimonios proyectados, contraídos o frustrados. Para dar cumplida solución a todas estas muy justas demandas, tenemos establecida esta Sección, que hemos encomendado al Doctor don Luis Fernández, notable publicista y figura destacada en el campo de la Literatura y de las Ciencias, donde ha obtenido, no obstante su juventud, merecidos premios y recompensas. A ella pueden acudir nuestras muy queridas lectoras de «Y», bastándoles para ello enviarnos su consulta acompañada con cuatro cupones de nuestra Revista.

CONSULTA.—Muy señor mío y de mi mayor consideración: Soy dueño de una casa que hace esquina a dos calles, y precisamente esta casa señala el límite entre dos parroquias: en ella termina la jurisdicción de nuestra parroquia y desde allí empieza la de otra. Como hace esquina, por un costado da a la jurisdicción de una parroquia, y por el otro a otra. Pero como tiene la entrada o puerta principal a la calle de X, pertenece a la parroquia del Carmen, a la que pertenece dicha calle. Por eso en esta parroquia nos hemos casado nosotros, se casaron mis padres, mis abuelos y bisabuelos, y, francamente, quisiera que, perteneciendo a ella, se casaran también mis hijos.

Pero... sucede una cosa. Estoy reformando la casa, y entre las obras a realizar figura el cambiar la entrada o puerta principal para pasarla a la otra calle, perteneciente ya a otra parroquia y, según me dicen, el punto adonde da la puerta principal (cuando la casa está en las condiciones que la mía) determina la jurisdicción parroquial, de donde resulta que nosotros vamos a pasar a depender de otra parroquia, dejando la «nuestra». Y ya ve usted que hasta la llamo «nuestra», como si fuera algo tradicionalmente propio; tal es el cariño que la tenemos.

¿Cree usted que, solicitándolo, pudiera yo obtener que nuestra casa siguiera perteneciendo a la parroquia del Carmen? Tengo tanto interés en ello que estaría

dispuesto a obtenerlo a base de cualquier sacrificio. Como creo que usted podrá informarme en este asunto con su habitual complacencia, es por lo que recurro a usted, quedando desde ahora a su disposición como su afmo. s. s.

J. BLANCO DÓRIGA.

CONTESTACION.—Tengo la satisfacción de decirle que su casa, a pesar de la reforma y del cambio de la entrada principal a esa otra calle, seguirá perteneciendo a la misma parroquia, como usted desea y en ello muestra tanto empeño, y sin que para ello tenga que hacer usted gestión alguna, sino por expresa determinación del Derecho eclesiástico.

Es verdad que cuando se hace una casa de nueva planta en un solar donde no ha habido edificación y que reúne las características del suyo, el lugar donde se abre a puerta principal determina la jurisdicción parroquial a que se somete. Pero su caso no es ese en la actualidad. Su casa está ya sometida (y por mejor decir, su solar, ya que la jurisdicción parroquial es territorial) a una parroquia determinada, y en este caso es aplicable ya el segundo de los dos principios que regulan estas cuestiones, que es el siguiente: «Los límites de las parroquias son perpetuos e inmutables, de manera que ninguna persona seglar puede mudarlos, ni tampoco el

señor Obispo, fuera de los casos señalados por derecho; ni pueden cambiarse por prescripción, si consta claramente cómo fueron fijados desde el principio.» (Decreto. Lib. 2, tit. 26. Wernz. Jus Decretal. Acta Ap. S., vol. 41, extra.).

Ahora bien: su casa pertenece ya a determinada parroquia. Por otra parte ninguna persona seglar puede cambiar los límites de las parroquias, los cuales son perpetuos e inmutables. Luego usted no puede cambiar los límites de la suya en ningún caso. Ahora bien: los cambiaría si, por variar la puerta principal, se evadiera de una jurisdicción parroquial para someterse a otra. Luego sigue perteneciendo a la misma parroquia aunque cambie ahora la entrada principal. Así que... está usted de enhorabuena.

CONSULTA.—A reciable señor: Hace pocos días (léase números) le hacían una consulta sobre un tío; hoy voy a ser yo quien le va a molestar otra vez a causa de otro tío. Y es que el tema es inagotable.

Pues verá usted. Tengo un tío en cuya compañía estoy hace años, y durante los cuales me ha dado repetidas e inintermitidas muestras de sus... originalidades. El pobre señor, que es ya muy anciano, estuvo casado en sus años mozos; pero le salió tan mal aquello del matrimonio, que desde entonces ha dedicado su vida a compadecer a los casados y a mirar a los aspirantes a pretendientes como a los

seres más desgraciados del Universo cósmico.

A mí me ha dado cada sesión continua diaria, pintáname lo que él llama «los horrores del estado conyugal», que hubieran bastado para convencer a Romeo y Julieta..., pero no a mí, a quien creo que Dios llama por los caminos del matrimonio y cuyo futuro compañero creo me tiene ya destinado, aunque aun somos jóvenes. Pero..., aquí viene lo grave. Mi tío, aunque está para poco, o precisamente por esto, se pasa la vida haciendo testamentos ológrafos en los que me manda su fortuna con la expresa condición de que permanezca yo soltera vitalicia y sempiternamente. ¡Si será «perra» la que le ha cogido al matrimonio!

Y aquí viene mi perplejidad. ¿Qué hago yo? ¿Renuncio a mis sueños dorados? Eso de ninguna manera, pues pienso que Dios me llama por ahí. ¿Renuncio para siempre a una fortuna con la que se puede pasar muy holgada y felizmente la vida? Tampoco querría.

Yo pienso muchas veces que este buen señor, mi tío, acabará por volverme a mí tan «chaveta» como está él.

Le agradecería me indicase qué pudiera hacer yo en este conflicto.

Con todo afecto le saluda su afma.,

P. HONTANARES.

CONTESTACION.—Lo primero, tranquilícese usted.

Y déjele que escriba lo que quiera sin perturbarle en «su buena fe», pues si no es más que eso, puede usted estar contenta. Y hace usted muy bien en no perder su buen humor.

Cierto que en los contratos, y por tanto, en los testamentos, se pueden poner condiciones, pasando entonces a la clasificación de condicionados; pero por lo que toca a esa condición precisamente de «...a condición de que no se case», se tiene por no puesta en el testamento, y puede éste tener completa validez, si por otra parte no le faltan los requisitos legales, y surtir todos los efectos, al igual de si o no se hubiese escrito la referida condición.

Vea usted la disposición del Derecho español sobre este asunto. Está en el artículo 793 del Código Civil español, y dice así: «La condición absoluta de no contraer matrimonio primero a ulterior, se tendrá por no puesta, a menos que lo haya sido al viudo o viuda por su dimento consorte o por los ascendientes o descendientes de éste.»

Como usted ve, tan sólo el marido, la esposa y los padres y los hijos de uno y otro pueden imponer esa condición a los legados con eficacia y validez.

Si, como usted dice, «su tío está para poco», y además ustedes son muy jóvenes, déjele tranquilo al hombre, que disfrute lo que Dios quiera de esa su fobia contra los matrimonistas, que nada malo hacen, antes al contrario, reciben un santo sacramento instituido por Dios Nuestro Señor, necesario para la conservación del género humano, según el orden de la Providencia. Pero como que aunque le diga esto, según dice, no le va a convencer, ¿para qué le va a amargar su corta vida llevándole la contraria? Déjele con su tema. Y con su testamento ológrafo y con «su buena fe». Que después usted hará lo que Dios mejor le inspire.



Señoritas, señoras: ¡Un buen consejo que agradeceréis! No pretendáis embelleceros sólo con productos de tocador. Debéis también reconstituir vuestro organismo: para ello precisa toméis Eupartol, vigorizador único del sexo femenino. Con el Eupartol desaparecerán manchas, rojeces, granos, espinillas, arrugas prematuras, obtendréis un cutis limpio. Eupartol endurecerá vuestros senos, desapareciendo la flacidez y caimiento de éstos. ¡Eupartol, secreto de vuestra belleza! Eupartol cura molestias y desarreglos mensuales, devolviéndoos salud y hermosura. Madres, no abandonéis la edad crítica..., la pubertad de vuestras hijitas, ayudadlas con Eupartol. Futuras madres: debéis tomar Eupartol desde el quinto mes; tendréis un rápido y feliz parto; hijos sanos y robustos (mejoraréis la raza). Muchas ya conocéis innumerables servicios prestados por este gran preparado: si lo ignoráis, probadlo y os convenceréis. Señoras: Escuchen diariamente a las 12,30 la interesante Sección Femenina y de Belleza a cargo de los Laboratorios Eupartol, dirigida por doña Monserrat Fortuny, que emite diariamente Radio España n.º 2, de Barcelona. También pueden dirigirse por carta para consultas a dicha señora a Clarís, 57, Barcelona, mandando sello para su contestación.